

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 007-2025 DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

Acta N°007-CCPD-A de Sesión Ordinaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, efectuada el lunes, 14 de julio a las 10H00, dispuesta por el Abg. Hernán Medina Donoso, delegado permanente del Ing. Remigio Roldán Cuzco, Presidente del CCPD-A; de conformidad con la Resolución Administrativa Nro.RAD-003-CCPDA-2024, de fecha 10 de mayo de 2024. Actúa como Secretaria Ejecutiva (E) la Lcda. Karla Villacrés, preside el Abg. Hernán Medina Donoso delegado permanente del presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, se da lectura del orden del día, Secretaria: CONVOCATORIA N.º 007-CCPDA-2025. SRS. SOCIEDAD CIVIL Y DELEGADOS DEL ESTADO. De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 100, la Ley de Participación Ciudadana en los Arts. 90 y 92, y en cumplimiento a la Ordenanza del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, en su Art. 5.- Integración de los representantes del Estado y Sociedad Civil, y en referencia a la MISIÓN del CCPD-A- la cual es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas y en especial de los grupos de atención prioritaria del Cantón Alausí, mediante la formulación, transversalización, observancias, seguimientos y evaluación de las políticas públicas cantonales con enfoque de género, étnico, generacional intercultural, discapacidades y movilidades humana, en el marco de la participación de los titulares de derechos y el sistema Cantonal de Protección de Derechos. Me permito en **CONVOCAR A LA SESIÓN PRESENCIAL-ORDINARIA N° 007-CCPDA-2025**, misma que se llevará a cabo el día lunes, 14 de julio a las 10H00, en el Salón de Presidentes del GAD Municipal de Alausí, con el siguiente orden del día: **1. Constatación del quorum. 2. Palabras de Bienvenida e instalación de la sesión por el Ing. Remigio Roldán, Presidente de CCPD-A o su delegado/a. 3. Aprobación del orden del día. 4. Conocimiento de la RESOLUCIÓN 001- CEMSC-2025 de la COMISIÓN DE ELECCIÓN PARA EL PROCESO LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ALAUSÍ**, de fecha 8 de julio de 2025. **5. Conocimiento y aprobación de la “REFORMA DEL REGLAMENTO SUSTITUVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ”.** **6. Declaratoria de Desierto del Proceso de Elección de las y los representantes de la sociedad civil antes el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, por parte de la Comisión de Elección.** **7. Conocimiento del CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ.** **8. Asuntos varios. 9. Clausura. 1. Constatación del quorum.** Interviene el Abg. Hernán Medina, delegado del presidente. – Buenos días con todos los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, previo a la instalación de la presente sesión presencial de la convocatoria cero siete CCPDA, dos mil veinte y cinco, sírvase verificar si se encuentra los representantes en el número mínimo para poder dar inicio a la misma. Secretaria: **Del Sector Público;** Abg. Hernán Medina, Delegado Permanente del Presidente, presente; Delegado del MIES: Psl Cl. Felipe Vallejo; presente; Delegado

del MINEDUC: Lcda. Alba Gaibor, presente; Delegada de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Municipal: Sra. María Lema, presente; Delegado del Ministerio de Salud Distrital, Dr. Francisco Neacato, ausente. Delgado de los GAD's parroquiales: Abg. José Flores: presente. **Delegados de la Sociedad Civil**, Delegada de los Barrios: Sra. María Estrada, presente; Delegado de las instituciones cooperantes: Sr. Vinicio Robalino, presente – vía zoom; Delegada de las organizaciones de mujeres: Sra. Nancy Malán, presente; Delegado de las Personas Adultas Mayores: Lcdo. Walter Brito, presente; Delegado de las organizaciones étnicas e interculturales, Sr. Luis Capito, presente; Delegado Intergeneracional-jóvenes: Ing. Luis Sierra, presente; Delegado de las personas de discapacidad: Sr. Sergio Sayago, presente; se encuentran presentes once personas, y una persona de manera virtual a través de la plataforma Zoom, de tal manera que existe el quorum reglamentario para proceder a instalar la presente reunión. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, una vez que hemos constatado el quorum reglamentario para dar inicio a la presente sesión, sírvase con la lectura del orden del día, para su aprobación. **2. Palabras de Bienvenida e instalación de la sesión por el Ing. Remigio Roldán, Presidente de CCPD-A o su delegado/a.** Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, previamente efectuó los saludos. Secretaria: procede a dar lectura del orden del día. **3. Aprobación del orden del día.** Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, una vez conocido el orden del día, queda a su consideración señores miembros del consejo para su aprobación del mismo, alguien por favor que mocione. Pide la palabra el Sr. Vinicio Robalino, Delegado de las instituciones cooperantes: mociono para la aprobación del orden del día. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, señora secretaria por UNANIMIDAD se encuentra aprobada el orden del día tenga la gentileza de dar lectura al orden del día. **4. Conocimiento de la RESOLUCIÓN 001- CEMSC-2025 de la COMISIÓN DE ELECCIÓN PARA EL PROCESO LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, de fecha 8 de julio de 2025.-** Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, gracias, bueno en este punto, recordaremos que en mes anterior habíamos aprobado el reglamento sustitutivo de las elección de los miembros de la sociedad civil para este consejo, el mismo que también fue aprobado con su cronograma, lo hemos venido cumpliendo a cabalidad dentro de lo establecido en el cronograma, la fase difusión, la fase de inscripción de candidaturas, y en la fase de verificación en la que se designó, ustedes recordaran, la comisión de elección par este proceso el cual está conformada por uno de los miembros del Consejo Nacional Electoral, del sector público el Abg. José Flores, y, el delegado del presidente, en este caso mi persona, de la cual el día ocho de julio como consta en la resolución se realizó y revisó las carpetas de las postulaciones realizadas a cada una de las candidaturas existentes para la sociedad civil, encontrándonos con la siguiente circunstancia, bueno la señora secretaria ya va a dar lectura de la resolución de la comisión de elección, sin embargo, por antelación que una vez revisadas las postulaciones, lastimosamente no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo veinte y uno, en especial lo que tiene que ver con la declaración juramentada de no tener inhabilidades conforme al Art. 16 del presente reglamento, bajo la responsabilidad del postulante, en este sentido, lastimosamente las postulaciones realizadas, excepto una que es del compañero Walter Brito, se presentó como correspondía y como establece el reglamento, el resto de postulaciones no cumplieron con el requisito con el literal e), habían adjuntado un

oficio de declaración, y eso podríamos constatar hoy en cualquiera de las carpetas que habían ingresado, en este sentido, no cumplieron las postulaciones, de tal modo que la comisión en pleno reunida, el día que se revisaron la revisión de cada una de las postulaciones, realizó la siguiente resolución que la señora secretaria va a dar lectura, las consideraciones no más, solo resuelve. Secretaría Ejecutiva: “... *Primero. - Una vez revisadas las candidaturas presentadas dentro del plazo establecido de acuerdo al cronograma, no reúnen los requisitos establecidos en el Art. 21 literal b) letra e) Declaración juramentada de no tener inhabilidades conforme al Art. 16 del presente reglamento, bajo la responsabilidad del postulante del REGLAMENTO SUSTITIVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, excepto la candidatura del Sr. Walter Hugo Brito Quito, postulante para representación de Personas Adultas Mayores ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Segundo. - Recomendar la declaratoria de desierto del presente proceso de elección, en virtud de la falta de cumplimiento de requisitos en las candidaturas presentadas en los distintos enfoques para representantes de las y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Tercero. - Recomendar se reforme el “REGLAMENTO SUSTITIVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, ”, a fin de que se incluya un articulado correspondiente a declaratoria de desierto de proceso en mención, lo que permita proceder iniciar nuevamente el proceso de elección. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial. Dado y firmado en el cantón Alausí, a los ocho días del mes de julio de 2025.” Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, cabe la explicación en esto, como bueno la presente resolución ha sido puesta en su conocimiento previa a esta reunión, sin embargo, es menester aclarar o dar a conocer las circunstancias de las resoluciones que tomó la comisión, uno como reitero, no se han cumplido los requisitos mínimos establecidos en el artículo veinte y uno, lo que es la declaración juramentada lo que imposibilitaba proseguir con el proceso, al momento que nosotros hicimos la aprobación, habíamos establecido ya el procedimiento y dentro del procedimiento los requisitos mínimos que debían reunir cada una de las candidaturas, por qué es importante esta declaración juramentada, recordaremos que el Consejo de Protección de Derechos cumple un rol fundamental en la defensa de los grupos vulnerables, en este sentido, el articulado, la declaración juramentada lo que pretende es que a responsabilidad propia los postulantes hagan la manifestación de que no están inmersos en ninguna de las inhabilidades, y cuales eran las inhabilidades, el no tener juicios, el no tener boletas, no tener procesos en contra del postulante en cualquiera de las distintos enfoques, en ese sentido lo que se pretende es que le postulante sea responsable de la información que nos da, no cierto, por qué en este caso, lo de la junta, cuando fue el proceso de selección de la junta había un articulado que decía que no debían estar pensiones alimenticias pendientes, en este sentido, al ser las pensiones el tema de alimentos ser públicos, podíamos nosotros como miembros de la comisión verificar en la página del consejo de la judicatura, si es que los postulantes se encuentran o no, incluso nos topamos con la novedad de un postulante al cual se le descalificó porque manifestó en su declaración juramentada que no estaba con pensiones alimenticias en mora, y, sin embargo, una vez revisado el proceso lo estuvo, entonces esa fue una de las causales para nosotros descalificarle a esa persona, en este caso*

los delitos de carácter de violencia de carácter psicológica, sexual o boletas de apremio, o medidas cautelares, que las personas tengan a favor o en contra no tenemos modo de verificación, pues estas por mandato legal no son públicas, solo a las partes interesadas, un ejemplo un delito de violación no puede ser visto en la página del consejo de la judicatura, ni siquiera en la misma de la fiscalía por la reserva que tienen estos por mandato legal, en este sentido, se nos haría imposible verificar que los postulantes a miembros del Consejo de Protección de Derechos por la sociedad civil incumplan o no esta clase de inhabilidades, por ello es que la declaración juramentada se vuelve una herramienta fundamental en el sentido de poder nosotros, nosotros no vamos a verificar pero vamos a tener la certeza en un documento de que la persona está asegurando ante una autoridad competente sea notario que es lo general, o juez que también puede dar declaraciones, pero está asegurando ante la autoridad competente que no está incumpliendo con estas inhabilidades, sino existiese este articulado, prácticamente estaríamos dejando libre, a que toda persona a cualquier persona tenga o no esta clase de inconvenientes de tipo legal pueda candidatizarse y probablemente bueno dependiendo las circunstancias su postulación sea favorecida y forme parte de este consejo, al ser el consejo un ente rector de derechos, verificador de derechos, más bien creo que nosotros tenemos esta obligación no de filtrar pero si por lo menos de establecer que las personas que ingresen por parte de la sociedad civil al consejo, sean los candidatos idóneos para que puedan representar a los grupos y sobre todo ser representantes del Consejo de Protección de Derechos a nivel cantonal, de ahí el establecimiento que no se cumplieron los requisitos en este numeral, en el numeral segundo se hace la recomendación de declaratoria de desierto, por qué, al no tener los candidatos idóneos o al no cumplir los requisitos mínimos los candidatos, no podemos seguir el procedimiento, y el reglamento que teníamos nosotros no contemplaba esto, quizá fue una salvedad que nosotros no vimos en virtud de que a lo mejor teníamos en mente de que se iba a dar el procedimiento con total normalidad y no se proveyó esto, el tercer punto es concordante en el tema de la resolución, en la recomendación de la reforma del reglamento que tenemos para establecer la declaratoria de desierto, y en este sentido poder proseguir nuevamente con una reformulación del cronograma poder proseguir y culminar con el proceso de elección en los tiempos que la ley nos determina que es hasta este mes de agosto, de ahí este es el contenido de la resolución que está en su consideración y como en este punto hemos puesto en su conocimiento por parte de la comisión señores miembros del consejo, alguna observación. Interviene la Sra. María Lema, Delegada de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Municipal: bueno primeramente pidiendo mil disculpas por el atraso, mas bien muy buenos días con todos, creo que en este caso de mi parte no habría observación, mas bien esta cumpliendo tal como esta generado donde deben dar cumplimiento para que vengan a hacer representantes en este caso de la sociedad civil, entonces si han participado pero no se han dado cumplimiento en el requisito que está requerido, solamente un participante está cumpliendo en este caso de mi parte solicito y mociono que demos por conocido, y que nuevamente ya difundan en redes sociales y nosotros mismos puedas participar más ciudadanos. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, gracias por la moción para la aprobación, compañeros miembros del consejo. Pide la palabra el, Sr. Luis Capito, Delegado de las organizaciones étnicas e interculturales: bueno primeramente representantes de la sociedad civil de igual forma señores vicealcaldesa, señores buenos días, y, luego mi pregunta sería en vista de que no han postulado los candidatos a los diferentes áreas que tenemos para siete representados cuantos postularon eso sería el total y

luego en el artículo dieciséis literal “h”, que está hablando de los períodos, que posiblemente los que ya han postulado dos veces no puede más, en este caso yo, mi personalidad yo haría la pregunta en la ordenanza que está vigente dice dos años consecutivos, mi pregunta sería, yo por ejemplo postulé en el año dos mil dieciséis pero en los años que venían los periodos que venían no postulé y este caso en el dos mil veinte y cuatro postulé también, y también fui parte de este consejo, no se si habrá esa posibilidad o no, como dice acá en el reglamento tenemos más de dos periodos, pero en la ordenanza dice dos periodos consecutivos eso no más mi pregunta doctor y aquí los que están en la mesa. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, con respecto al tema de las postulaciones señora secretaria sírvase informar como fue el tema de las postulaciones, cuántos postulante hubieron – pregunta, y, en el segundo punto vamos a tratar. Secretaria ejecutiva – en respuesta- en este sentido, hubieron postulantes para todos los enfoques, ha habido todos los catorce, lo único que les falta es la declaración juramentada, es el requisito que les falta a siete postulante porque el único que tiene todos los requisitos es el representante de las personas adultas mayores del cantón, de acuerdo a las actas de la comisión de elección. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, con respecto a su pregunta, la ordenanza establece que tienen que ser dos periodos consecutivos, y en tema general de elecciones, lo que establece en las reelecciones es decir que son a periodo consecutivo, si usted anteriormente se postuló y no es consecutivo por más que haya estado uno, dos o tres periodos, pero no consecutivamente, no quiere decir que no pueda seguir participando. En ese sentido no hay ninguna disposición en contra, si es que hubiese sido como tengo entendido algunos de los compañeros ya estuvieron veintiuno, veintitrés, veintitrés, veinticinco, estas personas ya se verían impedidas de presentar la candidatura en el presente proceso de elección, porque han sido elegidas de manera consecutiva pero si dentro de ese periodo hay intermedio, un intervalo no, ya no correría como reelección sino simplemente como una nueva postulación, es decir, un ejemplo caso práctico que usted nos propone, usted conformó parte de este consejo en el dos mil dieciséis al dos mil dieciocho, y ahora nuevamente, usted no tiene periodos consecutivos, es decir, usted podría aspirar nuevamente su candidatura en este proceso de elección, sin ninguna dificultad. En este sentido, verán, vamos a seguir el proceso, no cierto, ya con el conocimiento, en el siguiente punto vamos a poner en su consideración la reforma en la que nos establece todo esto, para poder reiniciar el proceso, y podríamos hacer lo mismo que en el proceso anterior de la junta, que los candidatos o las candidaturas que ya fueron presentadas, puedan dentro del cronograma que se va a proponer presentar ya solamente las declaraciones juramentadas, y obviamente sumar a las personas que quieran seguir participando, como decía muy acertadamente en sus palabras la señora vicealcaldesa, cada uno de nosotros seremos responsables en nuestros ámbitos, de promocionar, de publicitar, nuevamente el tema del proceso de elección, con la finalidad de que no hayan los catorce, porque eso también es un acierto verá, el mínimo tenemos que tener catorce postulantes, mínimo tenemos que tener dos postulantes por puesto, no cierto, caso contrario también habría una declaratoria de desierto y eso ya vamos a contemplarla ahorita, en ese sentido la idea sería que nosotros a partir del consejo, del municipio, y de cada una de nuestras personas tratemos de dar, realizar la mejor promoción para que las personas que tengan y quieran ser aspirantes puedan venir acá participar, y mejor de ser el caso ser miembros del consejo, porque también corremos la suerte de azar que para la próxima no venga y deje estamos catorce que no deje a nadie más, y una de las catorce personas no presenten la declaración juramentada

vamos a estar otra vez en la misma dificultad, entonces, sin embargo, son procedimientos de carácter legal que tenemos que hacerlo, tampoco podemos hacerlo sin los mínimos por qué, en el caso por ejemplo de las personas con discapacidad se postula solo una persona, Sergio, el gana obviamente pero no tenemos el suplente, y ese es un requerimiento legal entonces, mínimo es que tenemos que tener dos por enforque para poder pasar a la siguiente fase del concurso, esta sería la explicación nuevamente y ponemos en conocimiento cualquier otra pregunta más adicional que exista, para poder conversar, o sino con la moción de la señora vicealcaldesa dar por conocido, seguiríamos al siguiente punto, les escuchamos compañeros. Entonces, si no hay ninguna pregunta, con la moción de la señora vicealcaldesa daríamos por conocido todos, gracias señora secretaria por UNANIMIDAD se ha dado por conocido el RESOLUCIÓN 001- CEMSC-2025 de la COMISIÓN DE ELECCIÓN PARA EL PROCESO LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, de fecha 8 de julio de 2025, por favor sírvase dar lectura al siguiente punto del orden del día. **5. Conocimiento y aprobación de la “REFORMA DEL REGLAMENTO SUSTITIVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ”.** - Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, nosotros tuvimos la oportunidad de ese reglamento trabajarlo con los miembros del CNE recordarán, se armó mesas técnicas y colaboraron ustedes con la participación, sin embargo, de toso estar al pendiente de eso vea, se fue este datallito, a la final ventajosamente tenemos el tiempo y la capacidad para poder reestructurar y realizar el proceso de la mejor manera, sin embargo, reitero no se trata de puntualizar errores no cierto, es el tema de que a veces no se consideran cosas, y en estas circunstancias nos pasó esto, el día de hoy ya se puso en su conocimiento, el día de hoy en este punto, ponemos en su conocimiento para su aprobación la REFORMA DEL REGLAMENTO SUSTITIVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, en la cual específicamente solamente hemos cambiado dentro del artículo once que son las Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión de Elección, los numerales, el numeral siete a y b, en el cual nos manifiesta: “...7. *Declarar desierto el proceso de elección de las y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, de ser el caso, por las siguientes causales: a) Cuando el número de postulantes por cada representación o enfoque sea menor al mínimo requerido, establecido en dos (2) postulaciones por enfoque, y, b) Cuando la mayoría de las personas postulantes no cumplan con la documentación verificable requerida, en concordancia con lo establecido en el artículo 21, literal b) del presente reglamento*”. Es decir, solamente estábamos, lo que estamos conversando, estableciendo ya de manera normada, lo que pasó, primero que haya dos personas, dos representante por cada enfoque, mínimo siete por los siete enfoques, y segundo que cumplan los requisitos, es lo único que se ha ingresado, es decir, el artículo siete con los literales a y b, con lo cual completaríamos porque recordándoles el reglamento fue ventajosamente elaborado por todos y cada uno de nosotros con la participación de cada uno de nosotros, incluso con el asesoramiento del técnico del consejo electoral, sin embargo, hubo este detalle fue omitido por todos nosotros en el presente reglamento, lo cual incluido esto en esta reforma nos daría ya una norma completa, la cual nos permitiría proceder con el

proceso de elección en todas sus partes, incluso hoy ya proveyendo ya o teniendo en consideración lo que pudiese pasar con el tema de mínimos y sobre todo el cumplimiento de los requisitos, compañeros esta reforma que está estrictamente ligada al artículo once y en el numeral siete ha sido puesta en su conocimiento para su análisis de ser el caso compañeros alguna observación, les escucharíamos y también fue cambiado el artículo veintiuno en el literal b donde dice Documentación Verificable Requerida, en el reglamento anterior teníamos literales a, b, y en el b teníamos subliterales, algo que en la nomenclatura está, era incorrecto, por lo que en este presente proceso, en la presente reforma se ha establecido artículo veintiuno literales a y b y dentro del literal b numerales 1, 2, 3, 4, 5 que son los requisitos, esta también sería una de las reformas que se realizó dentro del reglamento estas si ya es estrictamente de forma, reitero compañeros con el análisis escuchamos alguna sugerencia, observación nuevamente el hecho de que les estemos presentando estas dos observaciones no significa que el reglamento sea perfecto, no, si ustedes en su criterio en su visualización ven, observan cualquier otra circunstancia estamos prestos para trabajar como lo hemos venido realizando conjuntamente. Interviene el Sr. Vinicio Robalino, Delegado de las instituciones cooperantes: bueno no tengo ninguna observación, creo que se debería dar una revisada a la reforma que se continúe con el proceso, aprobado. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, buenos días, damos la bienvenida a los compañeros del CNE, sigan compañeros, únanse por favor. Una vez que no se han realizado observaciones en la reforma y con la moción del compañero Vinicio Robalino sírvase tomar la votación señora secretaria para la aprobación de la "REFORMA DEL REGLAMENTO SUSTITUVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ", Secretaria: **Del Sector Público;** Abg. Hernán Medina, Delegado Permanente del Presidente, aprobado; Delegado del MIES: Psl Cl. Felipe Vallejo: aprobado; Delegado del MINEDUC: Lcda. Alba Gaibor, aprobado; Delegada de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Municipal: Sra. María Lema, aprobado; Delegado de los GAD's parroquiales: Abg. José Flores: aprobado. **Delegados de la Sociedad Civil;** Delegada de los Barrios: Sra. María Estrada, aprobado; Delegado de las instituciones cooperantes: Sr. Vinicio Robalino, aprobado- proponente de la moción – vía zoom; Delegada de las organizaciones de mujeres: Sra. Nancy Malán, aprobado; Delegado de las Personas Adultas Mayores: Lcdo. Walter Brito, aprobado; Delegado de las organizaciones étnicas e interculturales, Sr. Luis Capito, aprobado; Delegado Intergeneracional-jóvenes: Ing. Luis Sierra, aprobado; Delegado de las personas de discapacidad: Sr. Sergio Sayago, aprobado; por UNANIMIDAD se aprueba la reforma de la "REFORMA DEL REGLAMENTO SUSTITUVO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ". Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, con esto queda aprobado la reforma al presente reglamento, señora secretaria sírvase dar lectura al siguiente punto del orden del día. **6. Declaratoria de Desierto del Proceso de Elección de las y los representantes de la sociedad civil antes el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, por parte de la Comisión de Elección.** - Abg. Hernán Medina, Delegado del presidente, compañeros en virtud, nuevamente y siendo concordante con lo que habíamos conversado y sobre todo lo tratado en el número cuatro que es la RESOLUCIÓN 001- CEMSC-2025, de la comisión de elección, ahora si ya contamos con los compañeros del CNE, la resolución fue realizada en virtud como ya habíamos

recapitulado por la falta del cumplimiento de requisitos de los postulantes y en consideración de eso se hizo primero el informe en el que se manifestó que no se cumplía y también en segundo se solicitó la declaratoria de desierto del presente proceso de elección, sin embargo, como no estaba normado no se podían en ese punto declarar desierto, hoy que aprobamos la reforma como es lógico podemos como comisión ratificar la recomendación de declaratoria de desierto con la finalidad de que el concurso de elección que al momento se encuentra vigente, se lo pueda declarar desierto, es decir, terminarlo y poder proceder a realizar un nuevo proceso de elección, con la aprobación obviamente del nuevo cronograma, en este sentido compañeros si desean realizar alguna observación estamos dispuestos, ahora que ya estamos los miembros de la comisión para poder proceder a realizar la declaratoria de desierto del presente proceso de elección. Listo con la resolución si no hay ninguna observación procedería la comisión en virtud de las facultades establecidas en las atribuciones y responsabilidades que nos establece el artículo once del reglamento pasaríamos a proceder a declarar desierto el concurso y de esa manera como vamos a tratar en el siguiente punto poner en conocimiento también de ustedes, el nuevo cronograma, si no hay ninguna observación compañeros, perfecto, por UNANIMIDAD aprobada la declaratoria de desierto, señora secretaria por favor sírvase dar lectura la siguiente punto del orden del día. **7. Conocimiento del CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ.**- Abg. Hernán Medina, Delegado del presidente, nuevamente este cronograma es tentativo uno para solventar y cumplir con los tiempos que tenemos, dos pero sigue siendo tentativo si en todo esto cualquier de los miembros como justo el doctor Flores me acaba de manifestar que uno de los días tiene alguna actividad esto está sujeto a cambios y sobre todo a la estructura que nos sirva para cumplir con cada una de las fases del concurso, eso es en sí la esencia, señora secretaria sírvase dar lectura del nuevo cronograma. Secretaria:

**CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ**

FECHA	Art. 7.- Cronograma de Elección
16 al 18 julio	<b>Difusión:</b> Convocatoria Pública. Requisitos e Inhabilidades. (Arts. 14-15-16)
21 al 24 de julio	<b>Inscripción de candidaturas.</b> (Entrega de Carpetas con Documentación Requerida)
28 de julio	<b>Verificación</b>
	<b>GRUPO</b>
08h00 a 17h00	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Organizaciones Étnicas e interculturales de 2do. Grado.</li> <li>✓ Organizaciones de mujeres.</li> <li>✓ Organizaciones generacionales. Representantes jóvenes.</li> <li>✓ Organizaciones del adulto mayor.</li> <li>✓ Organizaciones de personas con discapacidad.</li> <li>✓ Red de instituciones cooperantes/ Movilidad Humana.</li> <li>✓ Barrios urbanos del Cantón Alausí</li> </ul>
29 de julio	<b>Publicación de las candidaturas aceptadas.</b>
29 al 31 de julio	<b>Impugnación de Postulante y publicación</b>
4 al 6 de agosto	<b>Empadronamiento</b>
11 de agosto	<b>Realización de la Asamblea Cantonal.</b>
11 de agosto	<b>Proclamación de resultados</b>

12 al 14 de agosto	Impugnación de resultados finales y publicación.
22 de agosto	Posesión de los miembros electos.

Interviene Abg. Hernán Medina, Delegado del presidente, gracias señora secretaria, si no hay ninguna observación en el tema del cronograma daríamos por conocido, por UNANIMIDAD damos por conocido el presente cronograma de elección de los representantes de la sociedad civil antes el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí. Siguiendo punto del orden del día por favor. **8. Asuntos varios.** – Abg. Hernán Medina, Delegado del presidente, si no hay algún pendiente de tratar. Sin más sírvase **suspender** la presente sesión por efecto de redacción de acta, siendo las once horas de la mañana (11H00) se procede a suspender la sesión del Pleno del CCPD-A. Se reinstala la sesión siendo las doce del día (12h00) y se procede a aprobar el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, efectuada el 14 de julio de 2025. **Del Sector Público;** Abg. Hernán Medina, Delegado Permanente del Presidente, presente; Delegado del MIES: Psl Cl. Felipe Vallejo: presente; Delegado del MINEDUC: Lcda. Alba Gaibor, presente; Delegada de la Comisión de Igualdad y Género del GAD Municipal: Sra. María Lema, presente; Delegado del Ministerio de Salud Distrital, Dr. Francisco Neacato, ausente. Delegado de los GAD's parroquiales: Abg. José Flores: presente. **Delegados de la Sociedad Civil,** Delegada de los Barrios: Sra. María Estrada, presente; Delegado de las instituciones cooperantes: Sr. Vinicio Robalino, presente – vía zoom; Delegada de las organizaciones de mujeres: Sra. Nancy Malán, presente; Delegado de las Personas Adultas Mayores: Lcdo. Walter Brito, presente; Delegado de las organizaciones étnicas e interculturales, Sr. Luis Capito, presente; Delegado Intergeneracional-jóvenes: Ing. Luis Sierra, presente; Delegado de las personas de discapacidad: Sr. Sergio Sayago, presente; se encuentran presentes once personas, y una persona de manera virtual a través de la plataforma Zoom, de tal manera que existe el quorum reglamentario para proceder a instalar la presente reunión. Interviene el Abg. Hernán Medina, Delegado del Presidente, una vez que hemos constatado el quorum reglamentario se encuentran presentes once personas, de tal manera que existe el quorum reglamentario para proceder a **reinstalar** la presente reunión. Ponemos en consideración la aprobación del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 007-2025 DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, de fecha 14 de julio del presente año. Interviene el Abg. José Flores, Delegado de los GAD's parroquiales: señor presidente mociono la aprobación del Acta N° 007-202, al ser el único punto a tratarse mociono para su aprobación, si los compañeros me dar el apoyo correspondiente frente a la moción presentada. Abg. Hernán Medina, Delegado Permanente del Presidente, con la moción presentada si hay el apoyo. pregunta- aprobado, aprobado por UNANIMIDAD del Pleno del CCPD-A el Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, efectuada el 14 de julio de 2025. Señora secretaria sírvase dar lectura al último punto del orden del día. **9. Clausura.** - El Abg. Hernán Medina, Delegado del presidente, siendo las doce horas (12h00), al no tener más que tratar, se da por clausurada la reunión del Pleno del Consejo, para constancia, firman el delegado permanente del presidente y la Secretaria Ejecutiva Encargada, Lcda. Karla Villacrés, que certifica la veracidad de lo actuado.



Dado y firmado en la Sala de Presidentes del GAD Municipal del cantón Alausí a los catorce días del mes de julio del dos mil veinte y cinco.

Abg. Hernán Medina Donoso  
**DELEGADO DEL PRESIDENTE**

Lcda. Karla Villacrés  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**